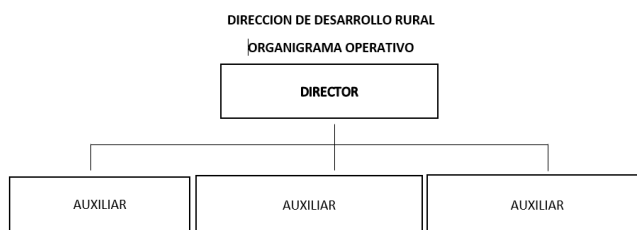


1.11. De la Dirección de Desarrollo Rural:

1.11.1. Organigrama de la Dirección de Desarrollo Rural:



1.11.2. Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Rural:

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Fracción XX del Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Artículo 32 que los Municipios en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y los sectores social y privado del medio rural, deben impulsar las actividades económicas en el ámbito rural.
- Bando de Gobierno. Título Segundo. Capítulo IV. Artículo 39.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal. Capítulo V. Artículos 47, 48, 49, 50 y 51.
- Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

1.11.3. Funciones de la Dirección de Desarrollo Rural:

- I. Formular, coordinar y ejecutar estudios y programas de promoción de las actividades agropecuarias y pesqueras del Municipio que sean susceptibles y sustentables de realizar.
- II. Promover y organizar los programas y acciones relativas a la creación o establecimiento de empresas del sector social y privado en materia agropecuaria, así como ejecutar los programas aprobados para estas áreas.
- III. Organizar la promoción y expansión de los sectores para la producción, distribución y consumo de toda clase de bienes agropecuarios que demande el interés de la sociedad.
- IV. Implementar la asesoría técnica en materia agrícola y ganadera, necesarias al servicio de gobierno del Municipio.
- V. Coordinar la aplicación de los programas compensatorios correspondientes a su área de competencia, ya sean federales estatales o municipales.
- VI. Coordinar la vigilancia de la preservación de los recursos naturales, en coordinación con las autoridades competentes.
- VII. Impulsar la enseñanza técnica y agropecuaria mediante la participación de instituciones educativas, experimentales y de enseñanza superior.
- VIII. Formular y coordinar la implementación de programas y proyectos de desarrollo económico; con la participación de organismos empresariales, así como de las dependencias gubernamentales en materia de desarrollo y fomento económico con relación a las actividades.
- IX. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, en especial, de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo.
- X. Promover y apoyar la instalación de nuevas tiendas de artículos básicos de consumo popular.

- XI. Coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.
- XII. Formular políticas, programas y acciones para asuntos relacionados con el Desarrollo Rural de nuestro Municipio en congruencia con las que en su caso hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado.
- XIII. Realizar inspección y vigilancia en materia de Desarrollo Rural de competencia municipal.
- XIV. Implementar un programa operativo anual para el ejercicio fiscal, que deberá ser aprobado por Cabildo municipal y cuya ejecución estará apoyada en personal administrativo, técnico, Comité técnico de evaluación y seguimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, que garantice la transferencia y aplicación de los recursos, así como poder alcanzar las metas señaladas en cada uno de los diferentes programas y proyectos autorizados.
- XV. Vigilar que todos los proyectos y programas atendidos sean sustentables, en concordancia con los planes de desarrollo municipal y los criterios de elegibilidad de SAGARPA y el Municipio.
- XVI. Planear la construcción, reparación y mantenimiento de las obras de captación de agua (ollas de agua, bordos y retranques) y caminos de acceso a las parcelas. (En coordinación con el departamento de Obras Públicas)
- XVII. Difundir los planes y programas federales, estatales y/o municipales y...
- XVIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, o las leyes y reglamentos.